COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

CONTRATO No. 012-2026 DE SEGURO

Florencia Caquetá, 12 de agosto de 2026

CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
NIT:	860.524.654-6
Representante Legal - Apoderada:	MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C.C.	38.204.890 de Planadas
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 48-145 Centro Comercial Santa Lucia Plaza – Local N2-33, Neiva, Huila
TELÉFONO:	3152254735
EMAIL:	jberrio@solidaria.com.co

Objeto: "Adquisición de pólizas de seguros para las tres (3) sedes de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, estructurada en dos (2) ítems independientes y susceptibles de adjudicación separada: ÍTEM 1 — Todo riesgo daños materiales (muebles y enseres, equipo eléctrico/electrónico y maquinaria y equipo) declarado en tres (3) riesgos, uno (1) por cada sede, y responsabilidad civil extracontractual extendida a las tres (3) sedes; ÍTEM 2 — Manejo global sector oficial. Vigencia de un (1) año para ambos ítems."

En desarrollo de la Invitación Pública No. 2026-008, y una vez realizada la evaluación de la oferta presentada, la Institución Educativa establece que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA cumple los requisitos habilitantes, técnicos y económicos. La oferta integral asciende a $11.825.609, valor inferior al presupuesto oficial total de $11.868.093. En consecuencia, la Institución Educativa ACEPTA FORMALMENTE la oferta para los Ítems 1 y 2.

La presente aceptación, junto con la Invitación Pública, Estudios Previos, Estudio de Mercado, oferta aceptada, slip, pólizas, Anexo Técnico y demás documentos del expediente, integra el marco documental de la contratación.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de las pólizas correspondientes a los dos (2) ítems adjudicados: (i) Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual; y (ii) Manejo Global Sector Oficial, para las tres (3) sedes de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, de conformidad con las condiciones técnicas, valores asegurados, coberturas, deducibles, vigencias y demás condiciones contenidas en la Invitación Pública No. 2026-008, la oferta aceptada, el slip y el Anexo Técnico.

CLAUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

El presente contrato se celebra entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA LA SALLE, identificada con NIT 828.000.218-2, a través del Fondo de Servicios Educativos – FSE, representada por CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.427, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-6, representada para este proceso por MIRLEDY CARDONA FAJARDO, C.C. 38.204.890, en las facultades acreditadas dentro del expediente.

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El alcance del objeto contractual comprende la expedición y entrega de las pólizas de seguros correspondientes a los dos (2) ítems adjudicados, destinadas a amparar los bienes, intereses y riesgos de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle y sus tres (3) sedes. El Ítem 1 corresponde a la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual, y el Ítem 2 corresponde a la póliza de Manejo Global Sector Oficial. Las especificaciones técnicas, coberturas, amparos, condiciones, límites, deducibles, vigencias y demás características particulares de las pólizas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato, y deberán corresponder igualmente a las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 2026-008 y a la oferta presentada y aceptada por la Institución Educativa.

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato asciende a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($11.825.609) M/CTE, conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE, valor que incluye la prima, gastos de expedición, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor contractual no supera el presupuesto oficial determinado en el estudio de mercado y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 037 del 6 de agosto de 2026, fuente Gratuidad e Ingresos Operacionales.

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) único pago, previa expedición y entrega de las pólizas debidamente suscritas, la verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, la suscripción del Acta de Recibido a Satisfacción y la presentación de la respectiva factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, así como presentar los demás documentos requeridos para el trámite de pago. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos y al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y legales aplicables.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. Dentro de este plazo, EL CONTRATISTA deberá expedir y entregar las pólizas objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas y demás especificaciones establecidas. La vigencia de las pólizas será de un (1) año, comprendido desde las 23:59 horas del trece (13) de agosto de 2026 hasta las 23:59 horas del trece (13) de agosto de 2027, garantizando la continuidad de las coberturas actualmente vigentes, sin que exista interrupción entre estas y las nuevas pólizas.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Las pólizas serán remitidas debidamente firmadas, al correo tesoreria@juanblasalle.edu.co, en PDF legible y completo, incluyendo carátulas, anexos y documentos integrantes. La entrega se entenderá efectuada con la recepción del correo, sin perjuicio de la verificación del Supervisor.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales y las derivadas de la naturaleza del contrato de seguro, EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Expedir y entregar las pólizas de los Ítems 1 y 2 dentro del término establecido.
2. Emitirlas conforme a las condiciones técnicas, coberturas, valores asegurados, deducibles y vigencias aceptadas.
3. Mantener vigentes las coberturas durante el período contratado.
4. Atender las solicitudes y requerimientos relacionados con la ejecución de las pólizas y la atención de siniestros.
5. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro, la Invitación, la oferta aceptada, el slip y las condiciones de las pólizas.
6. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia o cobertura.
7. Cumplir las obligaciones tributarias y legales a su cargo y presentar los soportes requeridos para el pago.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE, a través de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y verificar condiciones técnicas, coberturas, valores asegurados, deducibles y vigencias.
2. Facilitar la información institucional necesaria para la expedición y ejecución de las pólizas.
3. Recibir las pólizas cuando cumplan las condiciones contractuales y suscribir el Acta de Recibido a Satisfacción.
4. Efectuar el pago una vez acreditados los requisitos contractuales y presupuestales.
5. Adelantar las gestiones institucionales necesarias en caso de siniestro.

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por GUSTAVO ADOLFO GARCÍA ORDOÑEZ, Auxiliar Administrativo con funciones de Tesorería. Le corresponde verificar condiciones técnicas, coberturas, valores asegurados, deducibles y demás condiciones; coordinar y verificar la entrega de las pólizas; suscribir el Acta de Recibido a Satisfacción; certificar el cumplimiento para el pago; adelantar las gestiones necesarias ante el contratista en caso de siniestro e informar al Ordenador del Gasto cualquier novedad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RIESGOS Y RESPONSABILIDAD

Los riesgos de ejecución se gestionarán mediante la supervisión, verificación previa de las pólizas y cumplimiento de las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA responderá por la correcta expedición y

vigencia de las coberturas aceptadas y por los perjuicios imputables conforme al contrato y la legislación aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS CONTRACTUALES

No se exigirá garantía única de cumplimiento ni otra garantía contractual, de conformidad con la Invitación Pública No. 2026-008, que exceptúa de garantías esta contratación por tratarse de un contrato de seguro y por establecerse el pago previa verificación de las condiciones técnicas y coberturas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, cuando ello sea jurídicamente procedente y sin perjuicio de las reglas especiales del contrato de seguro.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES

Las modificaciones o suspensiones deberán constar por escrito y formar parte del expediente. El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan temporalmente su ejecución.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por el cumplimiento del objeto contractual y una vez finalice la vigencia de las pólizas contratadas, sin perjuicio de las causales, formas y efectos de terminación, revocación, nulidad o modificación que resulten aplicables conforme a la naturaleza del contrato de seguro, las disposiciones legales que lo regulan y las condiciones particulares de las pólizas expedidas. Cualquier situación que implique la terminación anticipada o afectación de las coberturas deberá tramitarse de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación cuando haya lugar a ello, de conformidad con la naturaleza del contrato, las condiciones de su ejecución, las disposiciones legales aplicables y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. En la respectiva liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, de los pagos efectuados y de los saldos o situaciones pendientes, si los hubiere.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades públicas y deberá informar cualquier situación sobreviniente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y POTESTADES EXCEPCIONALES

El presente contrato se rige por el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, la Invitación Pública No. 2026-008, la oferta aceptada y las normas aplicables al contrato de seguro. En los contratos de seguro celebrados por entidades estatales no se pactarán cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias se gestionarán inicialmente de manera directa y amigable. De no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos y jurisdicción legalmente aplicables, atendiendo la naturaleza especial del contrato de seguro.

CLAUSULA VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la aceptación de la oferta y su formalización contractual. La ejecución iniciará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Invitación, incluido el Registro Presupuestal, y suscrita el Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PUBLICIDAD Y EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Los documentos harán parte del expediente contractual y serán publicados en los medios institucionales y SECOP II conforme al procedimiento aplicable. El expediente contendrá la planeación, invitación, oferta, evaluación, aceptación, documentos presupuestales, pólizas, actas, informes y soportes de pago.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones se realizarán a las direcciones físicas y electrónicas informadas por las partes. La entrega de las pólizas se efectuará al correo tesoreria@juanblasalle.edu.co.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Florencia, Caquetá, a los doce (12) días del mes de agosto del año 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:	POR EL CONTRATISTA
CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRIGUEZ, PhD Rector	MIRLEDY CARDONA FAJARDO C.C. 38.204.890 de Planadas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Proyecto y Reviso Gustavo Adolfo Garcia Ordoñez **Cargo** Auxiliar Administrativo **Firma**

ANEXO TECNICO No. 1
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATACION EXENTA SUPERIOR A DOS (2) E IGUAL O INFERIOR A VEINTE (20) SMLMV

CONTRATO No. 012-2026 DE SEGURO

Florencia Caquetá, 12 de agosto de 2026

CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
NIT:	860.524.654-6
Representante Legal - Apoderada:	MIRLEDY CARDONA FAJARDO
C.C.	38.204.890 de Planadas
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 48-145 Centro Comercial Santa Lucia Plaza – Local N2-33, Neiva, Huila
TELÉFONO:	3152254735
EMAIL:	jberrio@solidaria.com.co

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS

El presente Anexo forma parte integral del contrato y recoge las condiciones técnicas aceptadas. Los slips, carátulas, condiciones generales y particulares y demás documentos técnicos de la aseguradora que obren en el expediente complementan este Anexo.

1. ÍTEM 1 – TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Sede / riesgo	Muebles y enseres	Equipo eléctrico/electrónico	Maquinaria y equipo	Total
Sede Principal	$42.000.000	$68.000.000	$46.250.000	$156.250.000
Sede La Vega	$16.000.000	$10.000.000	$16.000.000	$42.000.000
Sede 7 de Agosto	$26.000.000	$20.000.000	$24.000.000	$70.000.000
TOTAL	$84.000.000	$98.000.000	$86.250.000	$268.250.000

Valor asegurado TRDM total: $268.250.000. Responsabilidad Civil Extracontractual: límite básico $100.000.000.

2. DEDUCIBLES ÍTEM 1

Amparo / evento	Condición aceptada
Terremoto, huracán y erupción volcánica	3% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Hurto calificado	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Rotura de maquinaria	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Equipos eléctricos/electrónicos	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Demás eventos	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	Sin deducible

3. ÍTEM 2 – MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Criterio	Condición aceptada
Límite por vigencia	$368.169.476
Límite por evento	$50.000.000
Cargos asegurados	Rector, Pagador y Almacenista
Deducible básico / todo evento	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Demás eventos	15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

4. VIGENCIA

Las pólizas objeto del presente contrato tendrán una vigencia de un (1) año, comprendida desde las 23:59 horas del trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta las 23:59 horas del trece (13) de agosto de dos mil veintisiete (2027).

5. VALOR ECONÓMICO

Concepto	Valor
Prima	$9.922.487
Gastos de expedición	$15.000
IVA 19%	$1.888.123
VALOR TOTAL	$11.825.609

6. ENTREGA DE LAS POLIZAS

EL CONTRATISTA deberá expedir y remitir las pólizas objeto del presente contrato, junto con sus respectivas carátulas, condiciones particulares y demás documentos que las integren, al correo electrónico tesoreria@juanblasalle.edu.co, dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Lo anterior no exime a EL CONTRATISTA de garantizar que las coberturas contratadas entren en vigencia desde las 23:59 horas del trece (13) de agosto de 2026 y permanezcan vigentes hasta las 23:59 horas del trece (13) de agosto de 2027, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Anexo Técnico No. 1.

7. INTEGRIDAD

El Anexo Técnico hace parte integral e inseparable del Contrato No. 012-2026 de Seguro. Las condiciones completas contenidas en los documentos de la aseguradora que integran el expediente serán aplicables en lo pertinente, siempre que correspondan a las condiciones ofertadas y aceptadas.

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:	POR EL CONTRATISTA
CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRIGUEZ, PhD Rector	**MIRLEDY CARDONA FAJARDO** C.C. 38.204.890 de Planadas ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Proyecto y Reviso	Gustavo Adolfo García Ordoñez	Cargo	Auxiliar Administrativo	Firma

Institución Educativa Juan Bautista La Salle

NIT. No. 828.000.218-2

Resolución de Aprobación N.º 0643 del 10 de noviembre de 2005

REGISTRO PRESUPUESTAL

2026 - 036

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE TESORERIA

CERTIFICA QUE:

En la fecha, el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle cuenta con apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y legalmente comprometible, suficiente para respaldar el siguiente compromiso.

CIUDAD:	Florencia	**FECHA:**	12 de agosto de 2026
NIT. DEL TERCERO	860.524.654-6		
NOMBRE DEL TERCERO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		
CONCEPTO	Contrato de seguro 012-2026 Polizas Todo riesgo, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global de entidades Púiblicas		
TIPO DE CONTRATO	SEGURO		
N.º CDP	2026-037 del 6 de agosto de 2026		

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	Seguros y Pólizas	1. Ingresos Operacionales	4.848.067,00
		2, Gratuidad	6.977.542,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			11.825.609,00

SON:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

GUSTAVO ADOLFO GARCIA ORDOÑEZ
Auxiliar Administrativo con funciones de Tesoreria FSE

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	Institución Educativa Juan Bautista La Salle	
	NIT. 828.000.218-2	
	Código DANE No. 183001000737	
	Página **1** de **1**	

Florencia, 12 de agosto de 2026

Señor
GUSTAVO ADOLFO GARCIA ORDOÑEZ
Auxiliar Administrativo
Institución Educativa Juan Bautista La Salle
Ciudad

Asunto: Designación de Supervisor Contractual

Cordial saludo.

Mediante la presente, me permito notificarle que ha sido designado como SUPERVISOR del Contrato No. 012-2026 de Seguro, celebrado entre la Institución Educativa Juan Bautista La Salle y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. No. 860.524.654-6, cuyo objeto corresponde a la adquisición de pólizas de seguro para las tres (3) sedes de la I.E. Juan Bautista La Salle: todo riesgo daños materiales (muebles y enseres, equipo eléctrico/electrónico y maquinaria y equipo), declarado en tres riesgos por sede, responsabilidad civil extracontractual extendida a las tres sedes, y manejo global sector oficial con vigencias de un (1) año.

En virtud de la presente designación, le corresponde ejercer las funciones de supervisión contractual conforme a lo establecido en el contrato, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y la normatividad aplicable.

El expediente contractual se encuentra disponible para su consulta y seguimiento en la Tesorería de la Institución Educativa.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRÍGUEZ
Rector
Ordenador del Gasto – Fondo de Servicios Educativos

	ACTA DE INICIO EJECUCION CONTRATO	
	Institución Educativa Juan Bautista La Salle	
	NIT. 828.000.218-2	
	Código DANE No. 183001000737	
	Página **1** de **1**	

ACTA No. 01
INICIO CONTRATO No. 012-2026 DE SEGURO

Celebrado entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA LA SALLE y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

En la ciudad de Florencia (Caquetá), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las partes que suscriben el presente documento, con el fin de dejar constancia del inicio de ejecución del contrato que se describe a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad Contratante: Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Fondo de Servicios Educativos

Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT No. 860.524.654-6

Objeto del contrato: adquisición de las pólizas correspondientes a los dos (2) ítems adjudicados: (i) Todo Riesgo Daños Materiales y Responsabilidad Civil Extracontractual; y (ii) Manejo Global Sector Oficial, para las tres (3) sedes de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle, de conformidad con las condiciones técnicas, valores asegurados, coberturas, deducibles, vigencias y demás condiciones contenidas en la Invitación Pública No. 2026-008, la oferta aceptada, el slip y el Anexo Técnico.

Valor del contrato: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.825.609,00)

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Vigencia fiscal: Vigencia 2026.

Supervisor del contrato: GUSTAVO ADOLFO GARCÍA ORDÓÑEZ Auxiliar Administrativo con funciones de Tesorería – FSE

El contrato cuenta con los siguientes documentos presupuestales debidamente expedidos: Certificado de Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos de las etapas precontractual y contractual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan dar inicio a la ejecución del contrato a partir de las 23:59 horas del 13 de agosto de 2026 y por el termino de un año (13 de agosto de 2027)

Para constancia, se firma la presente ACTA DE INICIO en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad y fecha antes indicadas.

EL CONTRATISTA

MIRELDY CARDOÑA FAJARDO
C.C. No. 38.204.890 de Planadas

EL SUPERVISOR

GUSTAVO ADOLFO GARCÍA ORDÓÑEZ
Supervisor Contractual Auxiliar Administrativo – Tesorería